



México, D.F., a 9 de enero de 2014
DGCS/NI: 01/2014

NOTA INFORMATIVA

CASO: Concurso Mercantil Mexicana MRO. **Certificación de plazos.**

ASUNTO: En el concurso mercantil de **Mexicana MRO**, el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal informa que el pasado 6 de enero concluyó el plazo de 15 días naturales concedidos a Nuevo Grupo Aeronáutico (NGA) y Aeropuertos y Terrenos (AT), ambas sociedad de anónima de capital variable, en su calidad de accionistas de Mexicana MRO, sociedad anónima de capital variable, lapso en el cual debían ejercer su derecho preferencial sobre la propuesta de capitalización presentada por AICM, Banorte y Bancomex, a través del conciliador del asunto, José Gerardo Badín Cherit.

Ahora, al no haber ejercido ese derecho Nuevo Grupo Aeronáutico (NGA) y Aeropuertos y Terrenos (AT), ambas sociedad de anónima de capital variable, el Juzgado ha autorizado por determinación de ocho de enero del año en curso, la propuesta hecha llegar al conciliador por AICM, BANORTE y BANCOMEXT, relativa al aumento de capital social de la comerciante a través de la capitalización de pasivos, por los montos en UDIS con conversión a pesos que se detallan en esa decisión judicial:

En consecuencia de lo anterior, y en apego al artículo 161 de la Ley de Concursos Mercantiles, el órgano jurisdiccional ordenó efectuar las certificaciones de los cómputos de diez y de siete días respectivamente, tiempo en el que el conciliador recibirá las opiniones de la comerciante y los acreedores sobre la propuesta de convenio, para que una vez transcurridos ambos plazos el conciliador presente a la autoridad jurisdiccional el referido convenio debidamente firmado por la comerciante y al menos la mayoría de los acreedores reconocidos.



En virtud de lo anterior, se certificó que el plazo de diez días previsto en el primer párrafo del artículo 161 de la Ley de Concursos Mercantiles, para que los acreedores reconocidos opinen lo relativo a la aprobación del convenio concursal –ante el conciliador-, transcurre del 13 al 24 de enero de 2014, sin contar los días 18 y 19 de enero del año en curso, por ser días inhábiles.

Asimismo, que el segundo plazo de siete días, previsto por el último párrafo del artículo 161 de la Ley de Concursos Mercantiles, para que el conciliador presente ante este órgano jurisdiccional el convenio debidamente suscrito por el Comerciante y al menos la mayoría requerida de acreedores reconocidos, transcurrirá del 27 de enero al 6 de febrero de 2014, sin contar los días 25 y 26 de enero, y 1,2, 3 y 5 de febrero del año en curso por ser días inhábiles.

Es de resaltar que el estado procesal del presente asunto se encuentra en fase de definición, desde el acuerdo dictado por este órgano jurisdiccional del pasado 13 de noviembre de 2013, en el que ordenó continuar con la segunda y última prórroga al periodo conciliatorio, con la única finalidad de que a la brevedad posible el conciliador confeccione el convenio concursal.